



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto del Parque Eólico «Sierra de las Carbás» en Riofrío de Aliste y Ferreruela, promovido por Energías Renovables de Ricobayo, S.A. Expte.: EIA-ZA-04-33.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto antes citado y que figura como Anexo a esta Resolución.

Zamora, 9 de febrero de 2011.

El Delegado Territorial,

Fdo.: J. ALBERTO CASTRO CAÑIBANO

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO «SIERRA DE LAS CARBAS»  
EN RIOFRÍO DE ALISTE Y FERRERUELA, PROMOVIDO  
POR ENERGÍAS RENOVABLES DE RICOBAYO, S.A. EXPTE.: EIA-ZA-04-33



El proyecto del Parque Eólico «Sierra de las Carbas», promovido por Energías Renovables de Ricobayo, S.A., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental Favorable hecha pública mediante Resolución de 29 de abril de 2005, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 94 de fecha 18 de mayo de 2005.

Recibido con fechas de 1 de julio y 5 de noviembre de 2010 sendos escritos de los promotores del citado parque eólico, manifestando su conformidad a la sustitución de la medida de financiación para la adquisición de un capturadero móvil para especies de caza mayor, por otra equivalente cuyo objeto será la financiación de suministro de equipo de maquinaria agro-forestal para la realización de actuaciones de mejora del hábitat consistentes en desbroces y siembras a realizar en la zona afectada por la instalación de los citados parques eólicos, por parte de esta Sección de Vida Silvestre y Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza de la Sierra de la Culebra, se procede a emitir el siguiente informe con fecha 22 de noviembre de 2010:

#### (...«CONSIDERACIONES

- De los datos de los últimos censos, condicionada en parte por los episodios de mortandad de ciervos del pasado verano, no se aprecia una densidad de reses suficiente como para que una instalación del tipo que nos ocupa resulte rentable en términos económicos, máxime si se tiene en cuenta la complejidad del procedimiento técnico-administrativo que supone una captura de reses.
- La captura de reses para su comercialización requiere la intervención de personal veterinario que actualmente no existe en la Reserva Regional de Caza.
- La existencia de una instalación de este tipo obliga a destinar una partida presupuestaria para su conservación y mantenimiento que no se prevé se pueda contemplar.
- Existen otras prioridades en la gestión de la Reserva Regional de Caza, principalmente relacionadas con el cumplimiento del Plan Anual de Mejoras de la Reserva, cada año más acusadas debido a los recortes presupuestarios.
- Conforme lo anterior, se valora como más urgente la realización de actuaciones de mejora del hábitat consistentes en desbroces y superficies de alimentación (siembras) a realizar en la zona afectada por la instalación de los citados parques eólicos, que compensen la pérdida de superficie y calidad del hábitat para estas especies de fauna cinegética, provocada por la instalación de los mismos.

#### PROPUESTA

A la vista de las consideraciones del presente informe y dado que actualmente se dispone en la Reserva Regional de Caza de personal cualificado para ejecutar trabajos por administración, se propone la sustitución de la medida de financiación para realización de un capturadero para especies de caza mayor, por otra equivalente cuyo objeto será la financiación de suministro de equipo de maquinaria agro-forestal para realización de las



anteriormente citadas mejoras del medio (desbroces, siembras), destinadas al fomento de especies cinegéticas en la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Culebra" que se han visto afectadas por la instalación de los citados parques eólicos.»...).

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la modificación de la medida compensatoria referida y la consecuente modificación de la Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante Resolución de 29 de abril de 2005, en los siguientes términos:

1. Se sustituirá el contenido del punto sexto del apartado 5), por lo siguiente:
  - En previsión de la previsible modificación que de la distribución de dichas especies se producirá en la zona, el promotor deberá financiar el suministro de maquinaria agroforestal para la realización de mejoras del medio, destinadas al fomento de especies cinegéticas de la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Culebra» afectadas por la instalación de los citados parques eólicos. Deberán seguirse las directrices establecidas por la Dirección Técnica de la Reserva y la participación del promotor en su coste en ningún caso será superior a 20.000 €.
2. El resto de los apartados de la citada Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante Resolución de 29 de abril de 2005, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 94 de fecha 18 de mayo de 2005 seguirán siendo vigentes.

Zamora, 9 de febrero de 2011.

El Delegado Territorial,

Fdo.: J. ALBERTO CASTRO CAÑIBANO